

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular número 25.

Rectificación de las listas electorales.

La rectificación de las listas electorales para Diputados á Cortes, es un trabajo de preferencia y perenterio, por los términos fatales que apenas dejan el desahogo necesario para hacerlo con la exactitud exigida por su delicadeza. Ocupado en la actualidad este Gobierno de provincia de dicho trabajo, pretende dar á los expedientes toda la simplificación y claridad necesarias para obtener aquel resultado; al efecto, y habiendo advertido en algunas solicitudes presentadas, que se pide la inclusion ó exclusion de considerable número de individuos á la vez, lo cual produce gran confusion y algunas equivocaciones inevitables por su complicacion, he dispuesto que en lo sucesivo no se admitan reclamaciones que comprendan mas de cuatro individuos en cada documento como único medio de conseguir la claridad indispensable en la declaracion de los derechos electorales. Burgos 27 de Enero de 1862.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 26.

ESTADÍSTICA.

Va á concluirse el mes de Enero y son en bastante número los Sres. Alcaldes que no han remitido las Relaciones de nacimientos, defunciones y matrimonios pedidas por circular publicada en el *Boletín oficial* núm. 5, y recordada en el núm. 9.

Por ultima vez, se advierte á los referidos Sres. Alcaldes que no me pongan en la precision de enviar comisionados que vayan á buscarlas, como indispensablemente tendré que hacerlo contra todos mis deseos.

Burgos 27 de Enero de 1862.—El Gobernador—Francisco de Otazu.

En la Gaceta del Viernes 24 del corriente, núm. 24, se encuentra el Real decreto y la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De la venta prescrita por el artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 quedan exceptuados, en cumplimiento del artículo 2.º de la misma, los montes cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya.

Art. 2.º Las excepciones contenidas en el anterior artículo no comprenden sino los montes que consten, lo ménos, de 100 hectáreas.

Para calcular si tiene esa medida, se acumularán los que disten entre sí ménos de un kilómetro.

Art. 3.º Se formará para facilitar el mejor servicio, un catálogo expresivo

de los montes que resulten, segun estas reglas exceptuados de la desamortizacion.

Todos los demás quedan desde luego en estado de venta.

Cualquier duda que ocurra, antes ó despues de hecho el catálogo, sobre si un terreno es de los que deberá comprender ó de los ya comprendidos en él, será restuelta con arreglo á lo que disponen los anteriores artículos.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones del Real decreto de 16 de Febrero de 1859 y las demás dictadas para su ejecucion, sin que en ellas puedan fundarse reclamaciones respecto de montes que ya estén vendidos; pero quedarán sin efecto las ventas que desde la fecha de este Real decreto se intentaren contra lo que en el mismo se prescribe.

Art. 5.º No se permitirá, por razon alguna, en los montes públicos que no se venden, corta, poda, ni aprovechamiento de ninguna clase, sino dentro de los limites que al consumo de sus productos señalen los intereses de su conservacion y repoblado, y del importe de todo aprovechamiento se destinará precisamente una parte proporcional á gastos de su fomento.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este Real decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

REAL ORDEN.

Para el cumplimiento y ejecucion del Real decreto de esta fecha sobre desamortizacion de los montes públicos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª En virtud de dicho Real decreto, solo quedan exceptuados de la venta, con arreglo al art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, los montes cuya especie arbórea dominante sea el pino, el

roble ó el haya, y que cubran una extension lo ménos de 100 hectáreas.

2.ª Todos los terrenos que no contengan pino, roble ni haya, quedan desde luego en estado de venta, sin necesidad de mas trámites ni declaraciones por parte del Ministerio de Fomento ó sus dependencias.

3.ª Los terrenos que contengan alguna de las tres especies de árboles expresados podrán tambien ser vendidos, previo informe del Ingeniero de Montes que certifique que ninguna de las tres es dominante en él, ó que la extension de la finca no llega á 100 hectáreas.

4.ª Como muchas veces la subdivision de los montes hace aparecer, en las refaciones estadísticas y en los dictámenes periciales, como muy pequeños los que en realidad no son sobre el suelo del país sino parte de una masa mas considerable de vegetacion forestal, solo se entenderá que un terreno de monte ocupa ménos de 100 hectáreas cuando no se obtenga esa extension añadiendo á la suya la de todo otro que, dentro de la distancia de un kilómetro, esté poblado de pinos, robles ó hayas.

5.ª Si por alguna oficina ó interesado se suscitare duda sobre la exactitud del dictámen del Ingeniero en los casos en que es necesario, segun las dos reglas anteriores, para proceder á la venta, el Gobernador de la provincia volverá á oír á este, y dispondrá, si le pareciere oportuno, y si antes no se hubiese ya hecho, que vaya á reconocer personalmente el monte.

6.ª Tanto en su primera certificacion, como en los casos en que sea necesaria la segunda ó el reconocimiento personal, el Ingeniero se limitará á hacer constar la especie dominante, la cabida del monte y su distancia de los mas próximos, prescindiendo de toda otra circunstancia y consideracion.

7.ª Si despues del segundo dictámen del Ingeniero continuara habiendo disidencia entre su opinion y la de la oficina ó interesado que hubiere reclamado, se remitirá el expediente á la resolucion de este Ministerio.

8.ª Radicando en el de Hacienda y sus dependencias el conocimiento de las cuestiones relativas á los montes que han de quedar exceptuados de la venta por ser de aprovechamiento comun, ó como dehesas destinadas al ganado de labor, quedarán sin curso todas las solicitudes ó reclamaciones que en este concepto se dirijan al de Fomento.

9.ª Lo quedarán asimismo las que se refieran á ventas de montes que no contengan ninguna de las tres especies exceptuadas.

10. Tampoco se admitirán las relativas á ventas verificadas ántes de esta fecha, aun cuando las fincas volviesen á ser anunciadas en subasta por quiebra de sus anteriores compradores.

11. Si por el Ingeniero, la Sección de Fomento ó cualquier interesado se reclamare contra el expediente de venta de algun monte que contenga pinos, robles ó hayas, y respecto del cual no se hubiere procedido como marcan las reglas 3.ª y siguientes, el Gobernador dispondrá que no se haga el anuncio de subasta, ó que quede nulo si ya se hubiese hecho su publicacion; y en el caso de estar celebrado el remate, dará parte inmediatamente, para los efectos oportunos, á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y á la de Agricultura, Industria y Comercio.

12. Los Ingenieros y las Secciones de Fomento procurarán que sus reclamaciones, siempre que procedan, se hagan con la prontitud debida, á fin de evitar los malos efectos de la suspension de una subasta anunciada, ó de la anulacion de un remate, y serán responsables ante el Ministerio de Fomento cuando omitan presentar las que sean justas.

13. El Ingeniero que se halle al frente del servicio del ramo en cada provincia formará un catálogo de los montes que por el Real decreto de hoy quedan en la misma exceptuados de la venta.

14. Contendrá el catálogo tres estados por cada partido judicial; uno para los montes de la pertenencia del Estado, otro para los de los pueblos, y el otro para los de los establecimientos públicos, y además un resumen general para toda la provincia.

15. En los estados se expresará la pertenencia de los montes, sus nombres, los términos jurisdiccionales en que radican, sus confines por los cuatro puntos cardinales, su cabida aforada y su especie dominante.

16. La relacion de los montes estará hecha en cada estado por el orden alfabético de los nombres de los pueblos.

17. Los Gobernadores y las Secciones de Fomento prestarán á los Ingenieros todos los auxilios que necesiten para la formacion del catálogo de cada provincia, el cual será remitido á este Ministerio para que por el mismo se examine y rectifique y se disponga lo conveniente para su publicacion.

18. El catálogo de cada provincia estará inexcusablemente en el Ministerio el 15 de Marzo próximo.

Los Gobernadores harán constar el día en que les sea entregado por el Ingeniero, y cuidarán de que se haga sin demora su remision.

19. El objeto del catálogo es únicamente el de facilitar el servicio y formar la base de la estadística del ramo de montes en lo sucesivo.

Si por omision dejase de incluirse en el un monte que por el Real decreto de hoy deba quedar exceptuado, no por eso pasará á la clase de enajenable; y si por error contuviera la designacion de alguno que no deba exceptuarse, no por eso dejará de ser vendible.

20. Sin embargo, no podrá procederse á la venta de un monte expresamente designado entre los del catálogo si no despues que, en vista de la competente reclamacion, decrete este Ministerio excluirlo de él.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Enero de 1862.--Vega de Armijo. Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de ella, encargando muy estrechamente á los Señores Alcaldes, Ayuntamientos y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, presten á los Señores Ingenieros cuantos auxilios necesiten y reclamen para la formacion de los catálogos que les confía S. M., y que lleven á cabo el importante servicio que se les encomienda con la rapidez que se exige.

Burgos 27 de Enero de 1862.--El Gobernador, Francisco de Otazu.

Junta general de Estadística.

Direccion de operaciones censales.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisicion de 1.450 resmas de papel con destino á la impresion del censo correspondiente al año de 1860, con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en Madrid, y cuyo objeto es el de la adquisicion de 1.450 resmas de papel con destino á la impresion del censo de poblacion correspondiente al año de 1860.

1.ª El rematante queda obligado á suministrar á la Junta general de Estadística 1.450 resmas de papel de 500 pliegos útiles cada una, sin costera, y de las clases siguientes:

290 de papel tina, de la marca de 45 centímetros de largo y 51 de ancho, con peso de 45 libras cada una, é iguales en clase al modelo que está de manifiesto en la Direccion de operaciones censales de la misma Junta.

1.160 de papel continuo de la marca de 45 centímetros de largo y 51 de ancho, con peso de 28 libras cada una, é iguales en clase al

modelo que está de manifiesto en la Direccion de operaciones censales.

2.ª Si las necesidades de este servicio exigiesen mayor acopio de papel que el de las 1.450 resmas expresadas en la condicion anterior, quedará obligado el contratista á facilitarlo de igual clase y al precio de remate, entendiéndose que este aumento nunca podrá exceder de 100 resmas.

3.ª La entrega del papel se hará en la Imprenta Nacional á los plazos, á saber:

Veintinueve resmas del papel tina y 116 del continuo á los ocho dias desde la adjudicacion del remate: 87 del de tina y 548 del continuo en todo Marzo próximo: 58 del de tina y 252 del continuo en Abril siguiente; y las 116 de tina y 464 del continuo restantes en el de Mayo de este año.

4.ª A la entrega del papel precederá su reconocimiento por la persona que designe el Administrador de la Imprenta Nacional, quien desechará las resmas que no sean de recibo, con arreglo á la primera condicion.

5.ª El pago á precio de remate se verificará por la Tesoreria Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á favor del contratista, segun vaya haciendo las entregas del papel en la Imprenta Nacional.

6.ª La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados en el local que ocupa la Junta general de Estadística, calle de las Rejas, núm. 1.º, el dia 24 de Febrero próximo, de una á dos de su tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de dos Vocales de la misma Junta que de antemano se designarán.

7.ª Los tipos máximos para el remate serán los de 250 rs. por resma de papel de tina y 150 del continuo, no admitiéndose proposiciones de mayor cuantía. Tampoco lo serán las que no comprendan el suministro de las 1.450 resmas de las clases indicadas necesarias para este servicio.

8.ª La adjudicacion del remate se hará en el acto de la subasta al mejor postor, no admitiéndose despues proposicion alguna de mejora en los precios de la adjudicacion.

9.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate, admitiéndose pujas á la llana entre ellos por espacio de 15 minutos.

10. Las proposiciones se harán en escrito firmado con arreglo al modelo inserto á continuacion, y bajo pliego cerrado que se entregará en el acto al Presidente de la subasta. Los interesados en ella acompañarán documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 6.690 reales en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible al efecto segun las disposiciones vigentes.

11. El depósito de que trata la condicion anterior se devolverá á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá en garantía hasta el cumplimiento del contrato.

12. El remate se someterá á la aprobacion de S. M., no produciendo efecto alguno mientras aquella no recaiga.

13. Si el contratista no cumpliera lo estipulado en las tres primeras condiciones de este pliego, la Junta general de Estadística podrá rescindir el contrato, y celebrar otro de urgencia con diferente persona, siendo de cargo de aquel los daños y perjuicios que se irroguen al Tesoro.

14. Los gastos de remate y otorgamiento de escritura, con inclusion de la copia que debe unirse al expediente de subasta, serán de cuenta del rematante.

Madrid 22 de Enero de 1862.--El Vice-presidente, Alejandro Olivan.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Imprenta Nacional..... resmas de papel tina y..... de continuo iguales en clase y marca á los modelos aceptados por la Junta general de Estadística, para la impresion del censo de 1860 en los plazos marcados en la 3.ª condicion del pliego para la subasta, inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... de..... de 1862, núm., al precio de..... rs. resma del de tina y..... rs. resma del continuo, sujetándose á las demás condiciones del referido pliego.

Para seguridad de esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... rs. que ha hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 10 del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Continuacion de la Circular núm. 341 sobre los nombramientos de las Juntas locales de primera enseñanza.

Sasamon.

D. Baltasar Baltierra, concejal.
Hipólito Gutierrez, padre de familia.
Silvestre Rayon, id.
Nicolas Herrera, id.
Saldana.

Santiago Gonzalez, concejal.
Felix Ortega, padre de familia.
Gregorio Gonzalez, id.
Teodoro Martinez, id.

Salas de Bureba.

Acisclo Villanueva, concejal.
Manuel Sainz, padre de familia.
Isidoro Nuñez, id.
Eustasio Ocusa, id.

Sta. Olalla de Bureba.

Julian Oviedo, concejal.
Anselmo Oviedo, padre de familia.
Segundo Ruiz, id.
Angel Segura, id.

Sotopalacios.

Bonifacio Gallo, concejal.
Ignacio Reca, padre de familia.
Diego Jimenez, id.
Julian Mata, id.

Solduengo
Alejandro Espinosa, concejal.
Lorenzo Ruiz, padre de familia.
Julian Gomez, id.
Antonio Gomez, id.

San Martin de Rubiales.
Pio Benavente, concejal.
Victoriano Esteban, padre de familia.
Benito Esteban, id.
Berdabé Esteban, id.

Sordillos.
Mauricio Abendaño, concejal.
Julian del Cid, padre de familia.
Rafael Alvilla, id.
Cipriano Avendaño, id.

Sta. Gadea del Cid.
Mateo Mardones, concejal.
José Ojeda, padre de familia.
Santos Lopez, id.
Antonio Conde, id.

Sequera (La)
Salvador del Rincon, concejal.
Benito del Rincon, padre de familia.
Tomás del Rincon, id.
Andrés Huerta, id.

Salas de los Infantes.
Juan Molinero, concejal.
Domingo Blanco, padre de familia.
Tomas Garcia, id.
Rosendo Gonzalez, id.

Sandomal.
Santos Lopez, concejal.
Pedro Martinez, padre de familia.
Benito Fontaneda, id.
Benancio Carpintero, id.

Sta. María del Invierno.
Ventura Saez, concejal.
Gregorio Alonso, padre de familia.
Braulio Guemes, id.
Frutoso Munguia, id.

Sargentas.
Antonio Sarga, concejal.
Antonio Rodriguez, padre de familia.
Cipriano Merino, id.
Raimundo Hidalgo, id.

Santivañez del Val.
Santiago Domingo, concejal.
Leon S.ª Maria, padre de familia.
Pedro Martin, id.
Pedro Miguel, id.

San Millan de Lara.
Fulgencio Puente, concejal.
Alejandro Nuño, padre de familia.
Fulgencio Blanco, id.
Benito Delgado, id.

Salinillas de Bureba.
Miguel Ubierna, concejal.
Leandro Fernandez, padre de familia.
Bruno Martinez, id.
Pedro Perez, id.

Sta. María Ananuez.
Nicolas Peuyer, concejal.
Juan Fernandez, padre de familia.
Francisco Merino, id.
Santos Nuñez, id.

Santa Cecilia.
Andrés Elena, concejal.
Aniceto Merino, padre de familia.
Lesmes Diez, id.
Gregorio Tomé, id.

San Quirce.
Angel Garcia, concejal.
Pedro Alonso, padre de familia.
Francisco Roldan, id.
Francisco Garcia, id.

San Pedro Samuel.
Nicolás Gonzalez, concejal.
Cayetano Barona, padre de familia.
Hipolito Mata, id.
Pedro Marcos, id.

Santovenia.
Sisebuto Castro, concejal.
Silvestre Castro, padre de familia.
Tomás Izquierdo, id.
Vicente Garrido, id.

Los Tremellos.
Pedro Fernandez, concejal.
Raimundo Garcia, padre de familia.
Cipriano Lopez, id.
Iginio Garcia, id.

Tejada.
Fermín Alonso, concejal.
Gregorio Alonso, padre de familia.
Melquiades de Abajo, id.
Casimiro de Abajo, id.

Toosantos.
Ventura Perez, concejal.
Basilio Urquiza, padre de familia.
Gregorio Corral, id.
Aniceto Turrientes, id.

Tablada del Rudron.
Agustin Agustin Andrés, concejal.
Fermín Huidobro, padre de familia.
Patricio Campillo, id.
Nicasio del Rio, id.

Torreçilla del Monte.
Cristóbal Lozano, concejal.
Pedro Merino, padre de familia.
Pedro Sancho, id.
Estéban Diez, id.

Terradillos de Sedano.
Tiburcio Vicario, concejal.
Antonio Cuasante padre de familia.
Dionisio Cuasante, id.
Benigno Lopez, id.

Tamaron.
Aniceto Anton, concejal.
Benito Arnaiz, padre de familia.
Lino Perez, id.
Santiago Marin, id.

Tordueles.
Agustin Blanco, concejal.
Felipe Ahedo, padre de familia.
Nemesio Blanco, id.
Manuel del Pozo, id.

Tardajos.
José Perez, concejal.
Julian Tobar, padre de familia.
Isidoro Saldana, id.
Pedro Tobar Sta. M.ª id.

Tamayo.
Florencio Arriaga, concejal.
Ventura Alonso, padre de familia.
Eusebio Barcena, id.
Pedro Arriaga, id.

Terminon.
José Martinez, concejal.
Domingo Alonso, padre de familia.
Domingo Arriaga me. r. id.
Gabriel de Ojeda, id.

Torrelara.
Raimundo Vicarrio, concejal.
Pedro Gil, Padre de familia.
Lorenzo Velasco, id.
Rafaél Gil, id.

Tobes.
Julian Martinez, concejal.
Gregorio Martinez, padre de familia.
Martin Moradillo, id.
Juan del Olmo, id.

Tapia.
Alejandro Ruiz, concejal.
Esteban Gutierrez, padre de familia.
Victoriano Ruiz, id.
Luciano Miguel, id.

Tinieblas.
Leon Garcia, concejal.
Agustin Manrique, padre de familia.
Santiago Pineda, id.
Pedro Bernabé, id.

Tortoles.
Santiago Zumel, concejal.
Vicente Moreno, padre de familia.
Mario Maté, id.
Manuel Pinto, id.

Tordomar.
Cecilio Cavañas, concejal.
Agustin Rincon, padre de familia.
Felipe Cerezo, id.
Mateo Camarero, id.

Torregalindo.
Manuel de Diego, concejal.
Cecilio Velasco, padre de familia.
Apolinar Carriedo, id.
Eugenio Gonzalez, id.

Tobar.
Mariano Rodriguez, concejal.
Santiago Perez, padre de familia.
Tomás Perez, id.
José Perez, id.

Torrepadre.
Sinforiano Gonzalez, concejal.
Isidoro Gutierrez, padre de familia.
Celestino Alvarez, id.
Florencio Nieto, id.

Torresandino.
Mateo Gutierrez, concejal.
Andrés Gil, padre de familia.
Juan Gil, id.
Gerónimo Sanz, id.

Villariego.
Donato Lopez, concejal.
Benito Lopez, padre de familia.
Andrés Lopez, id.
Clemente Rodrigo, id.

Vitalvilla.
Desiderio Pampliega, concejal.
Juan Mayoral, padre de familia.
Pedro Lomillo, id.
Mariano de Mata, id.

Valle de Zamanzas.
Atanasio Sainz, concejal.
Rafaél de la Peña, padre de familia.
Ignacio Fernandez, id.
Domingo Gallo, id.

Villoruevo.
Miguel Gonzalez, concejal.
Tomás Moreno, padre de familia.
Celestino Cuvillo, id.
Ramon Alegre, id.

Villaescusa la Solana.
Santiago Velasco, concejal.
Francisco Munguia, padre de familia.
Eusebio Morquillas, id.
José Saiz, id.

Villanteva Soportilla.
Juan Fontecha, concejal.
Vicente Fontecha, padre de familia.
Braulio Garcia, id.
Pío Onate, id.

Villafruela.
Esteban Gonzalez, concejal.
Isidoro Cristobal, padre de familia.
Lorenzo Rebollo, id.
Francisco Maté, id.

Villaquiran de la Puebla.
Victorino Miguel, concejal.
José Diez, padre de familia.
Pedro Miguel, id.
Felipe Miguel, id.

Villaverde Peñaorada.
Santiago Cueva, concejal.
Francisco Ubierna, padre de familia.
Frutos Fernandez, id.
Pedro Garcia, id.

Valluerques.
Pedro Cárcamo, concejal.
Inocencio Caño, padre de familia.
Benigno Cano, id.
Cándido Torrecilla, id.

Valdorros.
Ecequiel Ausia, concejal.
Indalecio Revilla, padre de familia.
Remigio Arnaiz, id.
Francisco Abad, id.

Villadiego.
Manuel Castrillo, concejal.
Angel Hidalgo, padre de familia.
Angel Fernandez Carranza, id.
Julian Barroeta, id.

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Burgos.

Desde el dia primero del próximo mes de Febrero, vence el primer trimestre del año actual. El dia cinco del mismo son apremiables los contribuyentes que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas de contribucion. La de consumos debe satisfacerse al propio tiempo que las de territorial y subsidio. Los Ayuntamientos están en la obligacion de recaudar dicho impuesto de consumos y entregar en Tesoreria su importe antes del 24 del citado mes, como igualmente el recargo provincial. Los pueblos que retrasen su pago, sufrirán necesariamente las consecuencias que siempre llevan consigo las ejecuciones que la Administracion está dispuesta a expedir contra los que dilatan el cumplimiento de este importante servicio.

Debo advertir á los Ayuntamientos, que si por cualquiera causa hubiesen entorpecido ó retrasado la aprobacion de los expedientes de arriendo de los ramos de consumos y repartimientos vecinales, son responsables al pago del trimestre, toda vez que no puede ser cobrado de los contribuyentes, segun lo prevenido por instruccion, cuya falta por morosidad es penable con la multa de 200 á 2000 rs., y que si hasta ahora ha podido dispensarse por consideraciones á los mismos pueblos, en adelante no podrá la Administracion prescindir de hacerlas efectivas, sin mas contemplaciones de todos aquellos que retrasen el pago del primer trimestre, fundados en aquel motivo, y sin que les pueda servir de disculpa.

La Administracion abriga la confianza de que no tendrá necesidad de recurrir á las medidas coercitivas que fija la ley contra los que demoran el ingreso de sus cupos de contribuciones en arcas del Tesoro dentro de los plazos que la misma establece; pues espera de la sensatez que distingue á todos los pueblos de esta provincia, que no habrá uno solo que deje de anticipar sus esfuerzos para concurrir puntualmente á realizar el pago del importe de su cupo y recargos por consumos antes del citado dia 24 de Febrero, con lo cual darán una marcada prueba mas del celo y patriotismo que les distingue.

Burgos 27 de Enero de 1862.--J. Miguel Montoro.

ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los arriendos de mayor cuantía, que han sido aprobados por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, á favor de los sujetos que á continuacion se expresan: los Señores Alcaldes de los distritos respectivos, bajo su responsabilidad, comunicarán á los mismos, que á la mayor brevedad posible, se presenten ante el Escribano de Hacienda pública de la provincia á otorgar escritura de arriendo, sin cuyo requisito no entrarán en posesion de las fincas subastadas: los propios Alcaldes darán posesion de las fincas presentadas que les sean por los interesados las escrituras de que se trata.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su cabida.		Su situacion.	Su procedencia.	Nombres y vecindad del rematante.	Cantidad en que se adjudican.		
		Fs.	Cs.				Reales.	Cs.	
<i>Partido de Burgos.</i>									
2593.....	61 tierras.....	44	3	» Huérmeces.....	Beneficio de D. Florentin Diez.	D.ª Petra de Mata, vecina de Huérmeces.	2659	61	
2594.....	55 id.....	37	2	» Id.....	Id. de D. Manuel Mata.....	Maria de Arce, id. de id.....	2700	»	
2595.....	50 id.....	54	11	» Id.....	Id. de D. Francisco Gonzalez.	Vicente de Arce, id. de id.....	2255	»	
2596.....	47 id.....	37	3	» Id.....	Id. de D. Pedro Alonso.....	Joaquín Villalvilla, id. de id.....	2550	»	
2912.....	89 id. y 11 viñas.	179	»	50 obreros.....	Quintanilla Somoño.	Su Beneficio.....	Faustino Velasco, id. de Burgos....	3660	»
<i>Belorado.</i>									
225.....	44 tierras.....	31	10	» Bascuñana.....	Su Beneficio.....	Vicente Varona, id. de Redecilla de Cap.º	1802	»	
<i>Brieviesca.</i>									
1151.....	157 tierras.....	85	6	» Cubo.....	Su Iglesia.....	Venito Ruiz, id. de Cubo.....	2182	»	
<i>Castrogeriz.</i>									
5857 al 62.	trs. viña y bodega.	»	»	» Castrillo Matajudios.	Cof.ª la Cruz Fábrica y Benef.º	Fermin Gon.z, id. de Cast.º Matajudios.	5740	»	
6318.....	tierras y viñas..	60	»	20 cuartas.....	Villasandino.....	Su Beneficio vacante.....	Bernabé Muñoz, id. de Villasandino..	1400	»
6319.....	tierras.....	69	»	20 id.....	Id.	Id.	Rafael Marin, id. de id.....	1200	»
6320.....	Id.....	75	»	26 id.....	Id.	Medias raciones.....	Isidoro Torres, id. de id.....	1400	»
<i>Lerma.</i>									
839 al 41..	71 trs. y 15 prados	35	»	9 cuartas.....	S. Millan de Lara..	Sus Canónigos.....	Alejo Blanco, id. de S. Millan de Lara .	1524	»
<i>Roa.</i>									
5550 al 52.	89 trs. viña y hera.	41	»	5 curs. y 4600 cepas.	Villovela.....	Su Curato, Beneficio é Iglesia.	José Alonso, id. de Villovela.....	1210	»
<i>Villadiego.</i>									
4280.....	28 tierras.....	22	»	» Melgosa.....	Su Fábrica.....	D. Venancio Lopez, id. de Melgosa..	901	»	

Burgos 24 de Enero de 1862.--El Administrador, Pablo Roda.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 70.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

BURGOS.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

80.094 D.ª Jacinta Santulari.

Madrid quince de Enero de 1862.--

V.º B.º--El Director general Presidente, J. Sierra.--El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, desde este dia al tres del próximo mes de Febrero; en cuya oficina podrán enterarse los contribuyentes, y en cuyo tiempo podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes. Aranda de Duero 27 de Enero de 1862.--Pedro Sanchez Arribas.

Anuncios Particulares.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Hermosilla, con su anejo Solas de Bureba, distante media legua de buen camino, con la dotacion de 150 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por los Ayuntamientos en S. Miguel de Setiembre y una suerte de

leña en el pueblo de Hermosilla como á un vecino. Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde de Hermosilla en el termino de un mes á contar desde el dia de la insercion en el Boletín oficial. Hermosilla 24 de Enero de 1862. Domingo del Val.

En el pueblo de Castrillo del Val, se hallan sin dueño los ganados siguientes: Una oveja blanca, con dos despuntes y muesco. Otra borrega blanca, con endida en la derecha. Una borra negra, con ramisaca y mena. Otra oveja negra, con despunte y oranco. Un cabrito de un año, con ramisaca en la derecha, aguzado en la izquierda y un marco en la frente X.

El que quiera comprar un garañon de edad de cuatro años no cumplidos, alzada siete cuartas y un dedo, pelo cardino; puede verse con Remigio Arroyo, en Quintanilla de Somoño.

Recibos de talon para la contribucion de consumos.

En la imprenta de Santamaría,

Plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los mencionados recibos para la contribucion de consumos; igualmente se hallarán los modelos para formar las cuentas municipales papel para repartos id. para amillaramientos, pliegos estadísticos de juicios verbales id. id. de conciliacion, papel pautado por el método de Iturzaeta á 28 rs. resma, id. mas inferior á 25, Fleuris, catecismos y cuanto tenga relacion con la instruccion primaria. (5-6)

La Agencia ne negocios de Gallardo, establecida hasta hoy en la calle de Caldavares, núm. 6, principal, se ha trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 44, principal. (10-10)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DEPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.